



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
PÁCORÁ – CALDAS

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Acceder a lo impetrado por la Dra. NANCY RESTREPO GARRIDO, en el escrito que antecede, dentro de este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, incoado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra del Sr. FABIO HERNANDEZ MARTINEZ; y siguiendo los lineamientos trazados por el artículo 448 del Código General del Proceso, que a la letra dice: *“Señalamiento de fecha para remate. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes”*.

En consecuencia, se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día martes veintiocho (28) de noviembre de 2023, con el fin de realizar la diligencia de remate del bien inmueble denominado EL CIPRES, ubicado en el Corregimiento de CASTILLA de Pácora (Caldas), con matrícula inmobiliaria No. 112-6533, ficha catastral 175130003000000060063000000000, en el momento embargado, secuestrado y avaluado.

De otro lado, realizado el control de legalidad estipulado en el inciso 3° de la citada norma, advierte el despacho que en el trámite del proceso no se aprecian irregularidades que puedan invalidar lo actuado.

Advertir que el remate empezará en la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde el comienzo de la licitación.

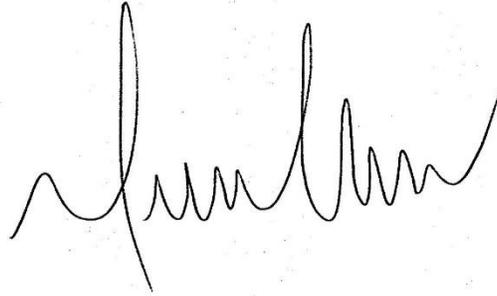
Igualmente, se anuncia que la base de la licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al predio, o sea la suma de CIENTO CATORCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$114.048.168.00) MONEDA LEGAL, previa consignación del porcentaje legal, es decir, el 40% del valor dado al mismo, conforme a lo estipulado en el artículo 448 del C. G. del Proceso.

Hacer entrega de copia del cartel de remate a la parte interesada para su publicación por una sola vez en un diario de amplia circulación en la localidad, con el lleno de los requisitos del artículo 450 de la Obra Ibídem.

Por otra parte, y, en cuanto a la petición formulada por los Sres. ALONSO MEJIA GALVIS y JESUS MARIA DIAZ ALZATE, tendiente a que se requiere a la parte demandante para que les suministre de manera anticipada los gastos relacionados con la entrega del bien secuestrado, el despacho no accederá a ello, lo anterior, por la simple pero potísima razón que los auxiliares de la justicia cuentan con los mecanismos legales para ejecutar el pago de los emolumentos en que incurran en cumplimiento de sus funciones.

No obstante lo anterior, se le concede un término adicional de diez (10) días al Sr. ALONSO, para que proceda a la entrega del bien inmueble al Sr. JESUS MARIA.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Sebastián Cardona Marulanda'. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'J' and 'C'.

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA  
Juez